

PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS -
BOLIVAR SANTANDER OXI 2023

FIDUPREVISORA S.A.

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 003 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - BOLIVAR SANTANDER OXI 2023 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR", procede a responder las observaciones allegadas:

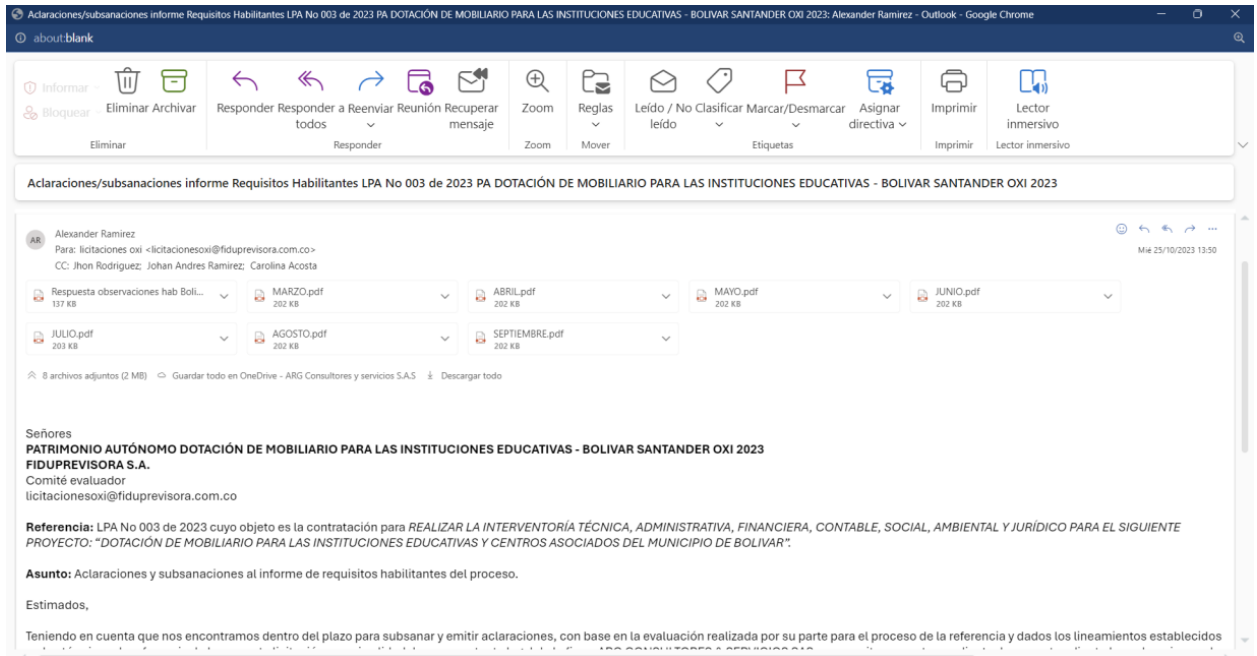
Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	03/11/2023 08/11/2023	Correo electrónico Correo electrónico	ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.
1	06/11/2023	Correo electrónico	INSERGROUP ISG SAS
1	07/11/2023	Correo electrónico	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S
1	08/11/2023	Correo electrónico	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA

• OBSERVACIÓN 1: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.

"De acuerdo con lo publicado en el informe por el comité evaluador se indica para la capacidad jurídica en su numeral 8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (Anexo No. 4) la evaluación es No Cumple/Rechazado con la observación: "Debido a que el proponente no aporó subsanación dentro de los términos establecidos, el mismo se encuentra rechazado de acuerdo al literal "U" del ítem 5.6 CAUSALES DE RECHAZO, u. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes." Subrayado nuestro.

Lo primero es aclarar que el proponente ARG Consultores & Servicios SAS **SI emitió subsanaciones** dentro del plazo establecido en los TDR del proceso a las observaciones realizadas mediante el informe de requisitos habilitantes publicado por el comité evaluador, estas subsanaciones se remitieron vía correo electrónico el día 25 de octubre de 2023 a la 1:50

pm a la dirección de correo licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co con asunto "Aclaraciones/subsanaciones informe Requisitos Habilitantes LPA No 003 de 2023 PA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - BOLIVAR SANTANDER OXI 2023" como se evidencia en la siguiente imagen:



Ahora bien, la observación realizada en el informe de requisitos habilitantes fue "Se evidencia anexo N°4, no obstante, no se evidencian los soportes del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, esto de conformidad a lo establecido en el ítem 6.1.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, el cual establece que: (...) De no ser adjuntado el soporte del pago de los aportes dentro de la propuesta, el mismo podrá ser subsanado, hasta la fecha máxima de subsanación establecida en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta. (..) subrayado nuestro, para lo cual, la firma ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS anexó a la respuesta remitida el 25 de octubre a la 1:50 pm las planillas de pago de los últimos (6) seis meses del proponente **subsanando la observación** del comité evaluador.

Por lo mencionado anteriormente, se da cuenta que el proponente ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS subsanó la observación realizada por el comité evaluador dentro de los términos establecidos en los TDR del proceso, por lo tanto, nuestra propuesta **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del proceso.

SOLICITUD EXPRESA

En virtud de los argumentos expuestos a lo largo del presente escrito y de la respuesta a las observaciones emitida el pasado 25 de octubre de 2023 en los que ha quedado totalmente demostrado que **SE CUMPLEN** las exigencias de los términos de referencia, requerimos solicitar la corrección del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES que permita al proponente suscrito continuar participando del proceso de selección y **se HABILITE** nuestra propuesta.

Agradecemos tener en cuenta las observaciones presentadas y la respuesta a las mismas.

Copiamos la presente comunicación al equipo del Ministerio de Educación Nacional como Entidad Nacional Competente para el presente proceso y adjuntamos el correo remitido el 25 de octubre de 2023 que evidencia la fecha y documentación entregada dentro del plazo establecido.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisado el asunto, se verificó que el proponente presentó los documentos de subsanación de requisitos habilitantes dentro del presente proceso licitatorio, que debió a inconvenientes técnicos el correo no pudo ser visualizado en tiempo razón por la cual se efectuó el rechazo del oferente en el proceso en mención, no obstante, con posterioridad a esta situación, y debido a la verificación que se realizó en virtud a la presente observación, los documentos de subsanación pudieron ser visualizados y se constató que los mismos fueron allegados dentro de la hora y fecha establecidas para ello según el cronograma.

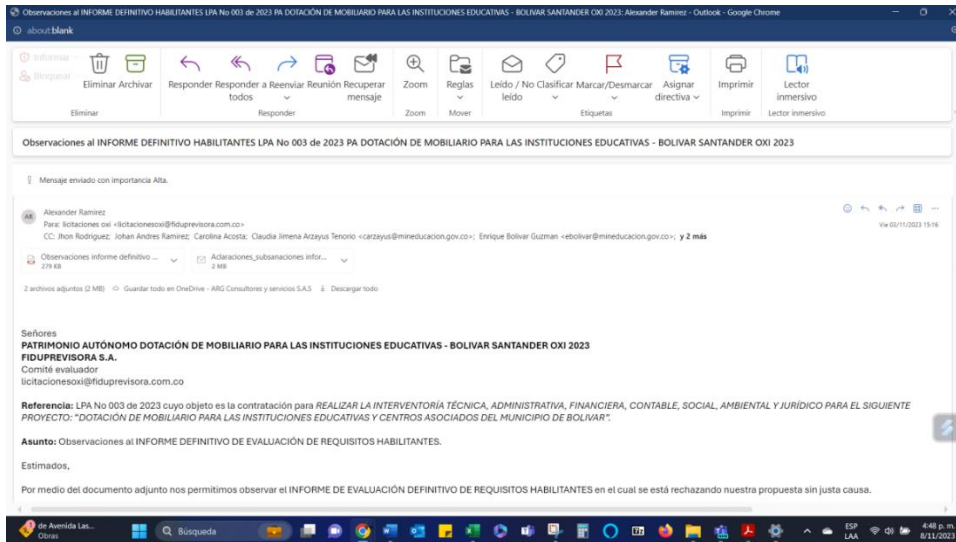
Por lo anterior, y en aras de realizar un proceso de licitación privada abierta respetuoso de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, el comité evaluador, realiza alcance al informe de requisitos habilitantes definitivo, quedando el proponente habilitado para evaluación de requisitos ponderables.

MODIFICA EVALUACIÓN PONDERABLE SI X NO ___

- **OBSERVACIÓN 2: ARG CONSULTORES & SERVICIOS S.A.S.**

“Por medio del presente observamos el INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES en el cual se está rechazando nuestra propuesta sin justa causa ya que las observaciones realizadas en el informe de requisitos habilitantes SI fueron subsanadas por nuestra compañía como se mencionó en las observaciones al informe definitivo de requisitos habilitantes remitido por la firma ARG Consultores & Servicios SAS el pasado 3 de noviembre de 2023 a las 3:16 pm mediante correo electrónico dirigido a licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co con asunto “Observaciones al INFORME DEFINITIVO HABILITANTES LPA No 003 de 2023 PA

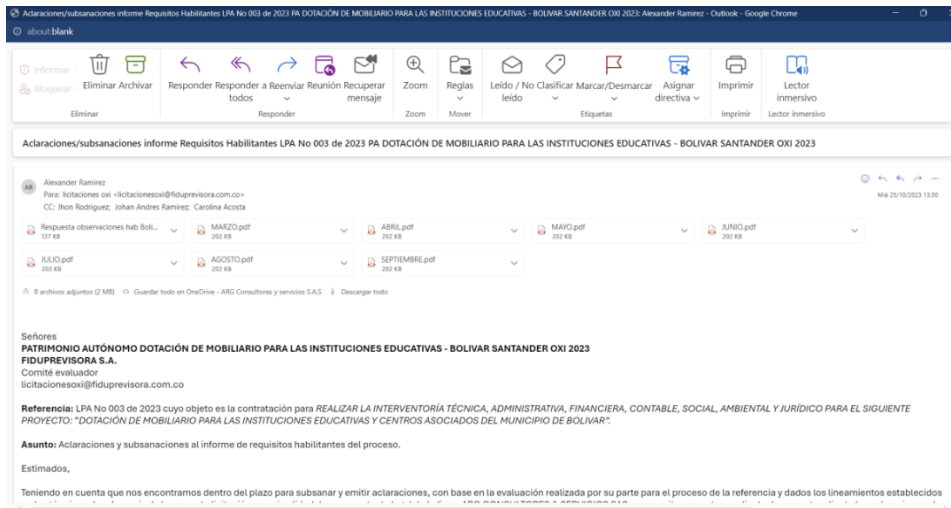
DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - BOLIVAR SANTANDER OXI 2023"



y que se reiteran en mediante la presente comunicación:

De acuerdo con lo publicado en el informe por el comité evaluador se indica para la capacidad jurídica en su numeral 8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (Anexo No. 4) la evaluación es No Cumple/Rechazado con la observación: "Debido a que el proponente no aporó subsanación dentro de los términos establecidos, el mismo se encuentra rechazado de acuerdo al literal "U" del ítem 5.6 CAUSALES DE RECHAZO, u. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciera o subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumplan con los requisitos habilitantes." Subrayado nuestro.

Lo primero es aclarar que el proponente ARG Consultores & Servicios SAS SI emitió subsanaciones dentro del plazo establecido en los TDR del proceso a las observaciones realizadas mediante el informe de requisitos habilitantes publicado por el comité evaluador, estas subsanaciones se remitieron vía correo electrónico el día 25 de octubre de 2023 a la 1:50 pm a la dirección de correo licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co con asunto "Aclaraciones/subsanaciones informe Requisitos Habilitantes LPA No 003 de 2023 PA DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - BOLIVAR SANTANDER OXI 2023" como se evidencia en la siguiente imagen:



Ahora bien, la observación realizada en el informe de requisitos habilitantes fue “Se evidencia anexo N°4, no obstante, no se evidencian los soportes del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, esto de conformidad a lo establecido en el ítem 6.1.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, el cual establece que: (...) De no ser adjuntado el soporte del pago de los aportes dentro de la propuesta, el mismo podrá ser subsanado, hasta la fecha máxima de subsanación establecida en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta. (...)” subrayado nuestro, para lo cual, la firma ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS anexó a la respuesta remitida el 25 de octubre a la 1:50 pm las planillas de pago de los últimos (6) seis meses del proponente subsanando la observación del comité evaluador.

Por lo mencionado anteriormente, se da cuenta que el proponente ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS subsanó la observación realizada por el comité evaluador dentro de los términos establecidos en los TDR del proceso, por lo tanto, nuestra propuesta CUMPLE con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia del proceso.

SOLICITUD EXPRESA

En virtud de los argumentos expuestos a lo largo del presente escrito, de las observaciones remitidas el pasado 3 de noviembre de 2023 y de la subsanación a las observaciones emitida el pasado 25 de octubre de 2023 en los que ha quedado totalmente demostrado que SE CUMPLEN las exigencias de los términos de referencia, requerimos solicitar la corrección del INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES que permita al proponente suscrito continuar participando del proceso de selección y se HABILITE nuestra propuesta. Así mismo, solicitamos se corrija el INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES y se evalúen los requisitos ponderables de la firma ARG CONSULTORES & SERVICIOS SAS.

Agradecemos tener en cuenta las observaciones presentadas y la respuesta a las mismas.

Nota: Copiamos la presente comunicación al equipo del Ministerio de Educación Nacional como Entidad Nacional Competente para el presente proceso y adjuntamos los correos remitidos el 25 de octubre y 3 de noviembre de 2023 que evidencian la fecha y documentación entregada dentro del plazo establecido y las observaciones realizadas por nuestra compañía que no han sido tenidas en cuenta en la evaluación del presente proceso.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Una vez revisado el asunto, se verificó que el proponente presentó los documentos de subsanación de requisitos habilitantes dentro del presente proceso licitatorio, que debió a inconvenientes técnicos el correo no pudo ser visualizado en tiempo razón por la cual se efectuó el rechazo del oferente en el proceso en mención, no obstante, con posterioridad a esta situación, y debido a la verificación que se realizó en virtud a la presente observación, los documentos de subsanación pudieron ser visualizados y se constató que los mismos fueron allegados dentro de la hora y fecha establecidas para ello según el cronograma.

Por lo anterior, y en aras de realizar un proceso de licitación privada abierta respetuoso de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, el comité evaluador, realiza alcance al informe de requisitos habilitantes definitivo, quedando el proponente habilitado para evaluación de requisitos ponderables.

MODIFICA EVALUACIÓN PONDERABLE SI X NO

- **OBSERVACIÓN 1: INSERGROUP ISG SAS**

“1. En el numeral 3.1.3.1 “EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”, frente al “OFRECIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE), el Comité Evaluador registra en dicho informe “CUMPLE” y como observación señala “El proponente presenta anexo No. 11, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a que el director de interventoría cuente con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional y/o menaje de cocina. Sin embargo, No cumple porque no allegan certificado de pago de aportes de seguridad social y no acreditan el tiempo solicitado que es 5 años de experiencia general y hasta 3 años adicionales de experiencia específica”. Y como puntaje obtenido experiencia adicional del proponente, se otorga un total de “50 puntos”.

No obstante, a lo anterior, en el numeral 3.2 “RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES”, se otorga para el proponente INSERGROUP ISG SAS, un total de 39, 74 puntos, quedando en el segundo lugar de los proponentes con

mayor puntaje, sin embargo, únicamente se tuvo en cuenta como sumatoria el siguiente resultado:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	19,74
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL	10
EQUIPO TÉCNICO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO SIN COSTO ADICIONAL	5
TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES	5
TOTAL	39,74

Por lo tanto, se solicita al H. Comité, otorgar el puntaje máximo al suscrito proponente, relacionado con la experiencia adicional del equipo de trabajo (Director de Interventoría), para el sub júdece 60 puntos, como quiera que, efectivamente a través de la propuesta correspondiente, se acredita el perfil y los requisitos exigidos para dicho profesional.

Es así, que a folios 165 al 173, de la citada propuesta (REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICO-FINANCIERO-TECNICO PARTE II) en el numeral 21 (EXPERIENCIA GENEARL Y ESPECÍFICA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA), se allegó al plenario el documento de identidad, certificados de estudio, tarjeta profesional y certificados de experiencia del ingeniero JHON FREDY ROMERO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No 1.075.245.862 y T.P 70228-264887 TLM, quien fue propuesto por la firma INSERGROUP ISG SAS, para ostentar dicho cargo al cumplir con el perfil para ello.

Documentos, que fueron anexados en el acápite de requisitos habilitantes de la propuesta (correo 01), como quiera, que estos fueron relacionados dentro de los TDR del proceso en dicha sección y por ende no obran en los requisitos ponderables (correo No 3); por lo tanto, el comité evaluador debe exigir el cumplimiento de tales condiciones las cuales son ley para las partes y de esta forma así se procedió.

Para tal efecto, como experiencia general y específica habilitante (folios 172 y 173), se adjuntaron dos (2) certificaciones expedidas por las empresas PROMEDICAL PLUS .S.A.S y NOVAT SERVICIOS Y SUMINSTROS ELECTRICOS, las cuales hacen constar que el profesional ROMERO CORTES prestó los servicios profesionales así:

- a) PROMEDICAL PLUS S.A.S “EN EL CARGO DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE DOTACIÓN Y ENTREGA DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO MÉDICO PARA DOTACIÓN DE CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA”. NÚMERO DE CONTRATO: 1109 DE 2022. FECHA DE INICIO: 01 DE JUNIO 2022. FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 DE JUNIO DE 2023”.
- b) NOVAT SERVICIOS Y SUMINSTROS ELÉCTRICOS: “EN EL CARGO DE DIRECTOR Y LIDER DE PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE MOBILIARIO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL,

MOBILIARIO Y EQUIPO AGRÍCOLA Y MOBILIARIO Y COMPONENTES PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS". DESDE EL DÍA 01 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2022".

En ese sentido, en la propuesta en comento, se acredita a folios 165 al 173, cinco (5) años de experiencia general y el año de experiencia específica la cual se encuentra incluida dentro de la general, exigida en el proceso de marras, para ocupar el cargo de Director de interventoría en cabeza del señor JHON FREDDY ROMERO CORTES, quien efectivamente de acuerdo a la documentación aportada cumple con tal perfil.

A su vez, en la propuesta **(REQUISITOS PONDERABLES)**1 a folios **06 al 013**, nuevamente fue allegada la hoja de vida del ingeniero ROMERO CORTES, en el numeral **22.1 "EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA"**, adjuntándose en igual sentido a folio **013**, la siguiente certificación expedida por la empresa GREEN SOLUTIONS SAS, donde hace constar:

c) GREEN SOLUTIONS SAS. "EL INGENIERO JHON FREDDY ROMERO CORTES (...), SE DESEMPEÑÓ EN EL CARGO DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA PARA PROYECTOS DE DOTACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS INDUSTRIALES, EDUCATIVOS, TECNOLÓGICOS Y DE OFICIA COMO SE DATALLA A CONTINUACIÓN. FECHA DE INICIO: 05-ENERO-2014. FECHA DE TERMINACIÓN: 27-MARZO-2017".

Así las cosas, con la certificación descrita en precedencia, se soportó por el firmante oferente los tres (3) años de experiencia requerida al Director de interventoría, para acreditar la **"Experiencia específica adicional"**, y de esta forma, ser acreedora de **los 60 PUNTOS POSIBLES**, como criterio ponderable.

Aunado a ello, a folios 004 al 005 de la correspondiente propuesta **(REQUISITOS PONDERABLES)**, se visualiza el **ANEXO No 11 "OFRECIMIENTO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"**, debidamente diligenciado y signado por la representante legal de la firma INSERGROUP ISG SAS.

Cumpliendo así, con los requisitos exigidos en los términos de referencia, pues se itera, en primera medida fue diligenciado y suscrito por la representante legal de esta empresa, el formato pertinente al ANEXO 11, allegándose junto con nuestra propuesta2, los soportes correspondientes al perfil de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

Ahora, si bien se indica en la precitada evaluación que **"No cumple porque no allegan certificado de pago de aportes de seguridad social y no acreditan el tiempo solicitado que es 5 años de experiencia general y hasta 3 años adicionales de experiencia específica"**; se itera que efectivamente se acreditan los ocho (8) años exigidos para el aludido perfil y cargo, esto es, **cinco (5) años de experiencia general y específica habilitante y tres (3) años de experiencia específica adicional**;

Y frente a que no se habría allegado el certificado de aportes de seguridad social, es pertinente, traer a colación, lo dispuesto en los Términos de referencia, frente a los cuales se soporta el presente proceso, en el numeral **6.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, que señala:

“Para efectos de la verificación de los profesionales, el proponente seleccionado deberá adjuntar los siguientes soportes:

1. Se deberá presentar los certificados, actas de grados, diplomas, copia de cédula de ciudadanía, y demás documentos con el cual se acredite los estudios y perfil profesional solicitados.
2. Tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.

3. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto

Nota 1: La Entidad podrá solicitar el acta de liquidación del contrato en el que el profesional prestó sus servicios. El acta de liquidación a la que se hace referencia no es el acta de liquidación que emite la empresa contratante al profesional; sino el acta de liquidación del proyecto en el que participo el profesional. El tiempo de la experiencia que se tendrá en cuenta será el tiempo de ejecución, es decir, se excluirán las suspensiones que se hayan presentado dentro del contrato en el que el profesional prestó sus servicios.

*Nota 2: **Se aceptarán certificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, expedidas por el mismo oferente, las cuales deberán venir acompañadas del contrato original del proyecto ejecutado en el que el profesional participó, así como el contrato laboral o de prestación de servicios y planilla integrada de liquidación de aportes a seguridad social y parafiscales que vinculen al profesional o técnico con la empresa certificadora**”.* (Resalta la empresa).

*En los siguientes términos, se aclara que los eventos en los cuales se debe allegar la planilla de aportes a Seguridad Social, según los TDR, se relaciona cuando se traten de certificaciones expedidas por el mismo oferente, y para el presente sub examine, las constancias adjuntas a la propuesta, fueron emitidas por empresas diferentes a la firma INSERGROUPO ISG SAS, y por ende, no se exige aportar tal planilla, habiéndose adjuntado las certificaciones pertinentes señaladas en el numeral **3**, del precitado numeral.*

*Por lo tanto, se solicita de forma respetuosa al Comité Evaluador, asignar al suscrito oferente los **sesenta (60) puntos** correspondientes a la experiencia adicional del equipo de trabajo, aunado a los obtenidos por los demás factores de evaluación, y el cual no fue tenido en cuenta*

en el informe de requisitos ponderables; los cuales permiten asignar un total de **99,74** puntos, representados así:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	19,74
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	60
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA LOCAL	10
EQUIPO TÉCNICO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO SIN COSTO ADICIONAL	5
TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES	5
TOTAL	99,74

Circunstancias, que conllevan a obtener el siguiente orden de elegibilidad:

ÍTEM	PROPONENTE	TOTAL
P4	INSERGROUP ISG SAS	99,74
P2	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	39,90
P1	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S BIC	34,84

Conforme a lo anterior, se itera al H. Comité Evaluador, efectuar nuevamente la correspondiente evaluación, dentro de la cual se otorgue en favor de la suscrita firma, el puntaje pertinente (60 puntos), relacionado con la experiencia adicional del personal clave evaluable, en lo atiente al director de interventoría, documentación que obra en la propuesta pertinente tanto la relacionada con los requisitos habilitantes y la ponderable; la que deberá ser analizada y valorada en su integridad, de acuerdo lo definido en los TDR; para tal efecto, nuevamente se pondrá de presente junto a este cartulario las certificaciones que obran en la propuesta en comento y en los folios ya mencionados.

Consiguientemente con ello, al obtenerse el mayor puntaje frente a los demás oferentes, de manera respetuosa se solicita recomendar asignar el contrato cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS ASOCIADOS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR”** por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$139.337.100,00 M/CTE) incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, costos, gastos, impuestos, tasas tributos y contribuciones de orden local y nacional, utilidad y demás contribuciones a que hubiere lugar a **INSERGROUP ISG SAS**.

Consecuentemente con lo descrito, el suscrito proponente procede a presentar las observaciones pertinentes al informe de evaluación de requisitos ponderables.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que en efecto **NO CUMPLE** con el requisito solicitado, teniendo en cuenta que el proponente por medio de la documentación allegada únicamente se evidencia la experiencia adicional del profesional, el proponente no allega la experiencia solicitada en el Anexo No. 7, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7.1.1 de los TDR donde indica (...) Para otorgar el puntaje se debe presentar el Anexo No.11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), los documentos que acrediten la experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para el perfil relacionado a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido. (...) teniendo en cuenta lo anterior y que no es posible verificar que en efecto el proponente cuente con una experiencia adicional obtiene 0 puntos por este criterio ponderable.

MODIFICA EVALUACIÓN PONDERABLE SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 1: ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**

“1.El proponente presenta anexo No. 11, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a que el director de interventoría cuente con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional y/o menaje de cocina, sin embargo por medio de la documentación allegada el proponente no anexa soportes para validar la experiencia del director de interventoría teniendo en cuenta la nota establecida en el numeral 7.1.1 (...) Para otorgar el puntaje se debe presentar el Anexo No.11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), los documentos que acrediten la experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para el perfil relacionado a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido. (...) obteniendo 0 puntos por este criterio ponderable.

RESPUESTA: Nos permitimos aclarar que la hoja de vida, documentos, diplomas y certificaciones de experiencia para el director de interventoría si fueron remitidos mediante CORREO N.3 de la oferta presentada de la siguiente manera:

1. Modelo Hoja de Vida – Folios 006 – 008
2. Certificaciones Laborales – Folios 009 – 012
3. Diplomas y actas – Folios 013 – 018
4. Cedula – Folio 019
5. Tarjeta profesional y vigencia – Folios 020 -021

Por lo anterior se solicita se tenga en cuenta por parte del comité evaluador el puntaje que se obtiene al presentar el Director de interventoría con todos sus soportes según lo solicitado en el numeral 7.1.1 Experiencia adicional del equipo de trabajo (60) puntos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que en efecto **NO CUMPLE** con el requisito solicitado, teniendo en cuenta que el proponente por medio de la documentación allegada no anexa contrato original de proyectos realizados así como planilla integrada de seguridad social, como está establecido en el numeral 7.1.1 de los TDR (...) Para otorgar el puntaje se debe presentar el Anexo No.11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable), los documentos que acrediten la experiencia solicitada en Anexo No. 7. (Personal mínimo requerido) y la experiencia adicional para el perfil relacionado a continuación. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 -Personal mínimo requerido. (...) Teniendo en cuenta lo anterior en el numeral 6.3.4 Personal mínimo requerido se establece (...) Nota 2: Se aceptarán certificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, expedidas por el mismo oferente, las cuales deberán venir acompañadas del contrato original del proyecto ejecutado en el que el profesional participó, así como el contrato laboral o de prestación de servicios y planilla integrada de liquidación de aportes a seguridad social y parafiscales que vinculen al profesional o técnico con la empresa certificadora. (...) Por lo anterior, teniendo en cuenta que la experiencia allegada es una autocertificación y que el proponente no allega la documentación solicitada para aceptar autocertificaciones se asigna 0 puntos por este criterio ponderable.

MODIFICA EVALUACIÓN PONDERABLE SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 1: SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA**

“1. El comité evaluador manifiesta:

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del Anexo No. 11 (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal clave evaluable) a acreditar los requisitos de formación y experiencia adicional del director de interventoría que se encuentran establecidos en dicho formato. Para otorgar el puntaje se debe presentar el Anexo No.11. (Ofrecimiento de formación y experiencia adicional del personal	11, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a que el director de interventoría cuente con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como interventor líder o coordinador de interventoría o supervisión en contratos o convenios de dotación de mobiliario institucional y/o menaje de cocina. Sin embargo no aporta cedula, ni certificados de estudios, ni tarjeta profesional		Correno No. 3 requisitos ponderables - 17. exp adicional equipo.pdf

Aclaración: en atención a la observación, nos permitimos aclarar al comité evaluador que en el archivo denominado "16. exp min equipo" del correo No. 1 Requisitos habilitantes (remisión 2) de nuestra oferta, reposan los documentos de identificación, formación y experiencia de la profesional presentada para el cargo de directora de interventoría, en los folios 425-436 (numeración mecánica).

Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador ajustar el informe de requisitos ponderables de nuestra oferta, asignando los 60 puntos correspondientes a la acreditación de la hoja de vida del director de interventoría, teniendo en cuenta que demostramos que los documentos soportes se remitieron en la oferta y cumplen con el perfil del Director de Interventoría relacionado en el Anexo 7 y la experiencia específica adicional solicitada en los términos de referencia del presente proceso.

No obstante, con el fin de facilitar la revisión, adjuntamos al presente documento copia idéntica del archivo aportado en nuestra oferta, donde reposan los documentos de la hoja de vida del Director de interventoría.

2.El informe de evaluación menciona:

3.1.1.6. TÉCNICO EN CAMPO PERTENECIENTE A COMUNIDADES VULNERABLES

"El proponente presenta anexo No. 23, completamente diligenciado y firmado por el representante legal donde se compromete a la vinculación del técnico de verificación especificaciones técnicas de los elementos a dotar en campo dentro del personal mínimo requerido que pertenezca a comunidad vulnerable.

Sin embargo, no allega certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable"

¿El oferente cumple con el requisito?	NO
Puntaje obtenido	0

Puntaje obtenido en evaluación de emprendimientos y empresas de mujeres: **0 puntos**

Aclaración: solicitamos amablemente al comité evaluador asignar los 5 puntos correspondientes a la suscripción del anexo 23, por cuanto el requisito es claro en mencionar que se suscribe bajo gravedad de juramento, que en caso de ser seleccionado, se tiene el compromiso de vincular un técnico de campo perteneciente a comunidades vulnerables, por lo anterior los documentos que soportan lo manifestado en el anexo deben ser entregados exclusivamente por el proponente que cuente con la aceptación de la oferta junto con las hojas de vida del anexo 7 y no en esta etapa del proceso, tal como lo señala el anexo No. 23:

- **Que, si llego a ser seleccionado** dentro del proceso de licitación de la referencia, me comprometo de manera irrevocable en la vinculación del personal mínimo requerido de un (1) técnico de apoyo para verificación de distribución e instalación de elementos que pertenezca a comunidad vulnerable

No obstante, en el anexo No. 2 del presente documento, adjuntamos los soportes que demuestran que nuestra empresa cuenta con el personal en dicha condición, sin dejar de resaltar que esta documentación la debe entregar únicamente el oferente seleccionado junto con las hojas de vida del equipo que no fueron objeto de puntaje."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En referencia al punto de la experiencia adicional del equipo trabajo, SE ACEPTA su observación y se procederá a ajustar la evaluación, en donde, el ajuste se verá reflejada en el informe de requisitos ponderables.

En referencia al criterio de técnico en campo perteneciente a comunidades vulnerables, NO SE ACEPTA su observación, teniendo en cuenta los términos de referencia en el numeral 7.1.5 párrafo 3 que dice: "... Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del Anexo No. 23 (Declaración juramentada de equipo técnico perteneciente a comunidades vulnerables) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente y debe adjuntar la certificación correspondiente que indique pertenezca a la población vulnerable, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación..." por lo tanto, no se le puede otorgar puntaje por este criterio

MODIFICA EVALUACIÓN PONDERABLE SI X NO

El presente documento es expedido y publicado a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - BOLIVAR SANTANDER OXI 2023

Table with 2 columns and 4 rows containing signatures and names of evaluators: Keila Mora Martínez (Jurídico), Andrés Imbett V (Técnico), and Marco Annicchiarico (Financiero).

Revisó y aprobó: José Pumarejo - Coordinador jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: María Lucía Franco – Coordinador técnico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: – Darío A. Villa R. Coordinador financiero Obras por Impuestos

Handwritten signature: D. Villa

VICELADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA